



Asamblea General

Distr. limitada
19 de junio de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

35º período de sesiones

6 a 23 de junio de 2017

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Albania, Alemania, Andorra*, Argelia*, Australia*, Austria*, Belarús*, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina*, Botswana, Bulgaria*, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chile*, Chipre*, Ecuador, Egipto†, El Salvador, España*, ex República Yugoslava de Macedonia*, Filipinas, Francia*, Grecia*, Haití*, Honduras*, Italia*, República de Moldova*, Luxemburgo*, Madagascar*, Maldivas*, Marruecos*, Mónaco*, Montenegro*, Panamá, Paraguay, Portugal, Qatar, República de Corea, Saint Kitts y Nevis*, Túnez, Turquía*, Ucrania*: proyecto de resolución

35/... La juventud y los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, entre otros el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando también la resolución 32/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de junio de 2016, sobre la juventud y los derechos humanos,

Recordando además todas las resoluciones anteriores pertinentes, incluida la más reciente, a saber, la resolución 70/127 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2015, sobre políticas y programas relativos a la juventud, así como la resolución 50/81 de la Asamblea, de 14 de diciembre de 1995, por la que la Asamblea aprobó el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el Año 2000 y Años Subsiguientes,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena, en la que se afirma que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y que deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹, y reafirmando la necesidad de elaborar y aplicar estrategias que proporcionen a

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

† En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados Árabes.

¹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.



los jóvenes de todo el mundo oportunidades reales que permitan su participación en la sociedad de manera plena, efectiva y significativa,

Acogiendo con beneplácito también el acto de alto nivel celebrado por la Asamblea General el 29 de mayo de 2015 para conmemorar el vigésimo aniversario del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, que brindó una oportunidad importante para que los Estados Miembros y otros interesados pertinentes evaluaran los progresos realizados en su aplicación y determinaran las deficiencias y los problemas, así como el camino a seguir para lograr su aplicación plena, efectiva y acelerada,

Tomando nota del informe de la reunión de expertos organizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en julio de 2013, en el que se reconoció que los jóvenes tenían dificultades en el ejercicio de sus derechos por ser jóvenes y que había lagunas en la protección y la realización de los derechos humanos de los jóvenes,

Acogiendo con beneplácito la celebración en el 33^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la mesa redonda sobre la juventud y los derechos humanos, en la que se detectaron problemas para el empoderamiento de los jóvenes en el ejercicio de sus derechos,

Observando el Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho organizado por el Consejo de Derechos Humanos los días 21 y 22 de noviembre de 2016, con el tema “La ampliación del espacio democrático: el papel de los jóvenes en los procesos públicos de adopción de decisiones”,

Alentando las contribuciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados, así como del Enviado del Secretario General para la Juventud, y otros mecanismos internacionales y regionales pertinentes de derechos humanos, para la determinación y eliminación de los obstáculos al disfrute de los derechos humanos por los jóvenes,

Subrayando el importante papel que pueden desempeñar los jóvenes en la promoción de la paz, el desarrollo sostenible y los derechos humanos, y la importancia de una participación activa y amplia de los jóvenes en la adopción de decisiones,

Consciente de que la generación actual de jóvenes es la más grande que el mundo ha presenciado jamás y, por consiguiente, alentando a los Estados a que hagan nuevos esfuerzos para asegurar el respeto, la protección y la realización de todos los derechos humanos de los jóvenes, incluidos todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, dado que la falta de participación y oportunidades tiene consecuencias negativas para las comunidades y las sociedades,

Preocupado por que los jóvenes se enfrentan a problemas específicos que requieren respuestas integradas de los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe resumido acerca de la mesa redonda sobre la juventud y los derechos humanos preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos², en el que, aunque se resumen los desafíos cada vez mayores que afectan de manera desproporcionada a la generación actual de jóvenes, se señala a la atención la función crucial de los jóvenes en la realización de los derechos humanos, la paz y el desarrollo sostenible;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que promuevan y aseguren el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de los jóvenes, entre otras cosas, cuando proceda, adoptando medidas para combatir la discriminación, el abandono, el maltrato y la violencia por razón de edad, y aborden las cuestiones relacionadas con los obstáculos a la integración social y la participación adecuada, teniendo en cuenta que el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por los jóvenes les permite contribuir como miembros activos de la sociedad al desarrollo político, civil, económico, social y cultural de sus países

² A/HRC/35/7.

3. *Alienta* a todos los Estados a aplicar sus políticas coherentes relativas a los jóvenes mediante consultas incluyentes y participativas con los interesados y los asociados para el desarrollo social pertinentes a fin de elaborar políticas eficaces y generales, así como en la preparación de sus planes nacionales de acción para aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de abordar, mediante el examen periódico universal y los órganos creados en virtud de tratados, las cuestiones relacionadas con el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos de los jóvenes, y a que compartan las mejores prácticas que han desarrollado en relación con la realización de los derechos humanos de los jóvenes;

5. *Solicita* al Alto Comisionado que, en consulta con los Estados y los interlocutores pertinentes, incluidos los organismos competentes de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y los representantes de organizaciones de jóvenes, y teniendo en cuenta sus opiniones, realice un estudio detallado sobre el ejercicio de los derechos humanos en lo que respecta a los jóvenes, la identificación de los casos de discriminación contra los jóvenes en el ejercicio de sus derechos humanos, y las mejores prácticas sobre el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos por los jóvenes, resaltando la contribución de los jóvenes empoderados a la realización de los derechos humanos en la sociedad, que se presentará al Consejo antes de su 39º período de sesiones;

6. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
